

Tipo de Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001 31 03 022 2022 00425 00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandados	NYE Company S.A.S y Juan Diego Gómez Gallego
Auto sustanciación Nro.	617
Asunto	Requiere parte demandante acreditar trámite de oficios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se consulta en el archivo 07 del cuaderno principal que los oficios que comunican todas las medidas cautelares decretadas en el proceso, fueron remitidos para trámite al extremo demandante desde el 24 de mayo de 2023. No obstante, a la fecha sólo obra evidencia allegada por la parte demandante que ha gestionado la entrega del oficio dirigido a NYE COMPANY SAS, en el que se comunica el embargo decretado sobre del salario del ejecutado, Juan Diego Gómez Gallego.

Así las cosas, de cara a avanzar en el trámite se requiere a la parte demandante para que en el término quince (15) días allegue prueba de que radicó los demás exhortos, ante las entidades oficiadas para la práctica de las cautelas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 26/06/2023 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 061 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f24df65fc86e3efad0f32930dbe078581ae14a4e122bb4397d0f994f9a39**

Documento generado en 23/06/2023 01:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>